



CONSELLERIA DE AGRICULTURA

ORDEN DE 10/12/2008

| Beneficiarios | Actuaciones incentivables | Ayudas | Solicitud y plazo |
|---|---|--|--|
| <p>Microempresas (menos de 10 trabajadores) que transformen y comercialicen materias primas agroalimentarias.</p> | <ul style="list-style-type: none">➤ Inversiones en adquisición e instalación de maquinaria, equipamiento e instalaciones nuevas, así como de programas informáticos. Inversión mínima 6.000 euros.➤ Implantación de sistemas certificados de calidad. Inversión mínima de 6.000 euros. | <ul style="list-style-type: none">➤ Del 50% a fondo perdido, del importe de la inversión, con límite de 100.000 euros. | <ul style="list-style-type: none">➤ Se deberá ejecutar el proyecto después de presentada la solicitud de la ayuda. (Tanto la factura como los pagos deberán ser de fecha posterior a la solicitud)➤ Presentación de Solicitudes antes del 26 de febrero de 2009. |



REQUISITOS DE ESTA ORDEN

- **Solicitud y Plazo:** . Ésta se deberá presentar antes del día **26 de febrero de 2009**.
- **IMPORTANTE:** Se deberá ejecutar el proyecto a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Es decir, que tanto la factura original, como la acreditación de los pagos de dicha factura, deben ser de fecha posterior a la solicitud. Los pagos de dichas facturas, deberá realizarse mediante transferencias bancarias a la cuenta del proveedor, indicando el número de la factura.
- **Empresa:**
 - Ir al corriente en obligaciones fiscales y de Seguridad Social
 - Si la inversión supera 12.000 euros sin IVA, se deberá aportarse tres ofertas de diferentes proveedores, y la elegida deberá ser la mas económica.
 - Inversión mínima de 6.000 € .Quedan expresamente excluidas las inversiones mediante leasing.



EMPLEO AUTONOMO

Orden de 23/12/2008

¡SUBVENCIONES DE FOMENTO DE EMPLEO DIRIGIDO A EMPRENDEDORES PARA EL AÑO 2009

| Beneficiarios | Actuaciones incentivables / Ayudas | Solicitud y plazo |
|---|--|--|
| Las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el SEVEF, que se constituyan en personal autónomo o profesional durante el año 2009 y como máximo antes del 30 de junio de 2009, y que no hayan estado encuadrados en el Régimen de Especial de Trabajadores Autónomos en los últimos 6 meses anteriores al inicio de la actividad, y no haber disfrutado de la misma ayuda 3 años antes. | AYUDAS POR EL ESTABLECIMIENTO COMO TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA.: a) Subvenciones por cada persona desempleada que se constituya en autónomo, cuya cuantía dependerá del colectivo que provenga (5.000 € desempleados en general, 6.000 € jóvenes desempleados, 7.000 € mujeres desempleadas, 8.000 € discapacitados desempleados, 10.000 € mujeres discapacitadas desempleadas). b) Subvenciones para la reducción de intereses de préstamos destinados a financiar las inversiones necesarias para la constitución en personal autónomo. La cuantía de la ayuda podrá ser de hasta 4 puntos de reducción de intereses. El importe del préstamo será como mínimo de 6.000 euros y como máximo de 50.000 euros. c) Subvención para la Formación durante la puesta en marcha de la empresa. Podrá alcanzar la ayuda el 75% del coste de los cursos recibidos. | Plazo de presentación de la ayuda hasta 2 meses desde el alta censal (036) como autónomo, y en todo caso hasta el 30 de junio de 2009. |

| | | |
|--|---|---|
| <p>El profesional o autónomo que contrate su primer trabajador fijo que figurase inscrito como desempleado en el SERVEF, durante el año 2009. No será subvencionable la contratación de parientes del empresario solicitante, hasta segundo grado, bien por consanguinidad o afinidad. Las transformación en indefinidos de contratos temporales, después de transcurridos 6 meses de la relación laboral.</p> | <p>AYUDAS POR EL ESTABLECIMIENTO COMO TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA.: PRIMERA CONTRATACION TRABAJADOR</p> <p>Ayudas, por una sola vez, a la contratación del primer trabajador fijo, bien por contrato indefinido directo o por transformación de contrato temporal (si han transcurrido 6 meses de la relación laboral), por un trabajador autónomo en cuantía de 3.000 €, por contrato indefinido y a jornada completa, siempre que el trabajador este desempleado inscrito SERVEF y se produzca la contratación durante los primeros 180 días desde el inicio de la actividad. Este limite temporal no existirá en el caso de jóvenes, parados de larga duración, mayores de 45 años, discapacitados, inmigrantes extracomunitarios y mujeres. Además en el caso de contratación de mujeres, la ayuda alcanzará hasta 4.000 euros</p> | <p>Plazo de presentación de la ayuda hasta 2 meses desde la contratación indefinida o la transformación de temporal a fijo, pero como máximo hasta el 30 de junio de 2009.</p> |
| <p>Empresas o proyectos calificados por la Dirección Territorial de Empleo como I+D</p> | <p>SUBVENCIONES A LOS PROYECTOS Y EMPRESAS CALIFICADAS COMO I+E. Las empresas así calificadas podrán recibir una subvención financiera para la reducción de intereses de prestamos por inversiones destinadas a su creación y puesta en marcha.</p> | <p>Hasta el 30 de septiembre de 2009</p> |
| <p>Personal trabajador que haya obtenido la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, de acuerdo con la legislación estatal.</p> | <p>SUBVENCIONES A LAS PERSONAS PERCEPTORAS DE LA PRESTACIÓN DE DESEMPLEO EN SU MODALIDAD DE PAGO ÚNICO. Esta subvención consiste en el abono a la persona trabajadora del 50% de la cuotas al régimen correspondiente a la seguridad social como trabajador autónomo calculada sobre la base mínima de autónomos, o el 100% si se trata de socios trabajadores o de trabajo de empresas de economía social que hayan elegido un régimen distinto al de autónomos.</p> | <p>La solicitud de abono de cuotas se presentarán a medida que la persona beneficiaria hay realizado el ingreso de sus cuotas mensuales al régimen de la S.S correspondiente.</p> |